

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DE LA “CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y POR LA LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTÍN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTES Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL MTRO. JUAN MIGUEL GÁNDARA HARO, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y POR LA OTRA PARTE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE “APODERADO LEGAL”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP” y artículo 13 de su Reglamento, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Dependencia consolidadora llevó a cabo la Investigación de Mercado para la contratación del “Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la Medida de Fin de año del Ejercicio 2023”.
2. “LA DEPENDENCIA” celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Acuerdo de consolidación para “El Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la Medida de Fin de año del Ejercicio 2023”.
3. Con fecha 23 de noviembre de 2023, se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-1-2023, para la contratación del Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la Medida de Fin de año del Ejercicio 2023”.
4. Con fecha 24 de noviembre de 2023, el Director General de contrataciones en la Secretaría de la Función Pública, notificó mediante oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0282/2023, a la Proveedora TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V, que resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos con cada una de las Dependencias y Entidades consolidadas en el referido procedimiento, respecto a la contratación antes referida con fundamento en los artículos 17, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 13, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA” declara que:
- I.1. Es una “DEPENDENCIA” de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

- la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida, de conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como encargado de auxiliar en la administración del presente contrato; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**”.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento Adjudicación Directa, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 17, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y los artículos 13, 72 fracción VI y 85 de su Reglamento, misma que fue dada a conocer a “**LA PROVEEDORA**” mediante oficio de notificación número **SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0282/2023** de fecha **24 de noviembre de 2023**, al amparo del procedimiento No. **AA-27-703-027703982-N-3-2023**.
- I.6.** “**LA DEPENDENCIA**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00957** con folio de autorización 10064, de fecha 31 de octubre de 2023, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **15901 (Otras prestaciones)**.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **SMA941228GU8**.
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

legales del presente contrato.

II.“LA PROVEEDORA” por conducto de su Apoderado Legal, declara que:

- II.1** El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, quien se identifica en este acto con Credencial para votar vigente No. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2020, declara que su representada:
- II.2** Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco Guerrero, bajo el folio mercantil No. 9626*17, de fecha 06 de marzo de 2009, bajo la denominación de “**TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**”,
- II.3** Mediante la Escritura Pública Número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 21 de abril de 2014, se hace constar la fusión de sociedades que otorgaron “**SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V.**”, como fusionada y “**TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**” como fusionante, así como el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero a la Ciudad de México, así como el cambio de denominación social para quedar como “**TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**”, y la reforma total de los estatutos sociales.
- II.4** Mediante la Escritura Pública Número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 22 de junio de 2015, quedó formalizado el cambio de denominación de la sociedad por la de “**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**”, así como la modificación del objeto social, reformando al efecto los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales.
- II.5** Mediante la Escritura Pública Número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 25 de mayo de 2016, se formalizó el cambio de denominación social por la de “**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**”
- II.6** Mediante Escritura Pública número 178,238, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 26 de mayo de 2022, se reformó el objeto social, siendo entre otros: llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contrates (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor; la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permiten la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones a sus trabajadores.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

- II.7** El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de **Apoderado Legal**, quien, cuenta con facultades de representación, poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representa legalmente a la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 35,706 de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Titular de la Notaría No. 79 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513444-1 de fecha 16 de mayo de 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.8** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, asimismo cuenta con la organización, capacidad y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.9** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TINO90211JC9**.
- II.10** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.11** Señala como su Domicilio Fiscal el ubicado en [REDACTED], [REDACTED]. Asimismo para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten del presente contrato señala el Domicilio ubicado en [REDACTED], [REDACTED], Teléfonos: [REDACTED]; y correo electrónico [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA PROVEEDORA**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA**” el servicio derivado de la “**Contratación Consolidada de Servicio del suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023**”, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, su Anexo Técnico, la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

“Contratación Consolidada de Servicio del Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la Medida de Fin de año del Ejercicio 2023”.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

PARTIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	1,776	2,415	\$ 23,434,200.00	\$31,725,000.00
	Menos Bonificación 2.75%		-\$644,440.50	-\$872,437.50
	Total		\$22,789,759.50	\$30,852,562.50

Concepto	Costo Unitario
Costo por reposición por robo o extravió	\$0.00

El monto mínimo total del presente contrato una vez aplicada la bonificación del 2.75% (dos punto setenta y cinco por ciento) es por la cantidad de **\$22,789,759.50 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**; Asimismo una vez aplicada la bonificación del 2.75% (dos punto setenta y cinco por ciento), el monto máximo total es por la cantidad de **\$30,852,562.50 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el apartado C. Criterios de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en específico el criterio número **34/IVA/N**, “Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022, que en su tercer párrafo establece: “... para calcular la base del IVA los prestadores del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos”; por lo que “LA DEPENDENCIA” no pagará a “LA PROVEEDORA” importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado, ya que su propuesta económica considera comisión igual a cero.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “LA PROVEEDORA” en su propuesta todos los conceptos y costos involucrados en la “Contratación Consolidada del Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la Medida de Fin de año del Ejercicio 2023”, por lo que “LA PROVEEDORA” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

- “I” Anexo Técnico.
- “II” Propuesta técnica y económica de “LA PROVEEDORA”.
- “III” Apéndice I, Demanda agregada por dependencia o entidad.
- “IV” Apéndice II, Demanda por Entidad Federativa.
- “V” Apéndice III, Domicilios de entrega.

TERCERA.- ANTICIPO

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no otorgará anticipo a “LA PROVEEDORA”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” se obliga a pagar a “LA PROVEEDORA” la cantidad señalada en la cláusula

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

SEGUNDA de este instrumento jurídico, en moneda nacional, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, por cada comprobante fiscal digital que expida “**LA PROVEEDORA**” y en moneda nacional en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**LA DEPENDENCIA**”, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.4; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

De conformidad con el numeral **8. FORMA DE PAGO** del Anexo Técnico, para que el pago proceda, “**LA PROVEEDORA**” deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.4, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**LA PROVEEDORA**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**LA PROVEEDORA**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**LA PROVEEDORA**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico de la administradora del contrato, **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, claudia.guerrero@semarnat.gob.mx** o presentarla en la oficialía de partes de esa unidad administrativa, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la entrega del servicio a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**”, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**” que se acompañan al presente.

Para efectos de trámite de pago, “**LA PROVEEDORA**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA**”, para efectos del pago, por lo que en este acto proporciona el número de cuenta [REDACTED] del Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, a nombre de “**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**”

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**LA PROVEEDORA**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la “**LAASSP**”.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA DEPENDENCIA**” en el numeral 5. CONDICIONES DE ENTREGA del Anexo Técnico.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico y en la fecha establecida en el mismo; el servicio será aceptado previa verificación por parte del personal designado por el administrador del contrato.

No se otorgarán prorrogas de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico, numeral **11 PRORROGAS** del Anexo Técnico.

SEXTA.-VIGENCIA.

De conformidad con el numeral 2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, del anexo técnico el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, es decir, a partir del **27 de noviembre de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**LA DEPENDENCIA**” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**LA PROVEEDORA**” deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**LA DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud de “**LA PROVEEDORA**” .

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**LA PROVEEDORA**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “**LA PROVEEDORA**” se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de “**LA DEPENDENCIA**”, conforme a las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

“**LA PROVEEDORA**” deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo total del contrato, ante la Administradora del Contrato de “**LA DEPENDENCIA**”, derivado del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato a efecto

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

de que la Administradora del Contrato, proceda a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituya “**LA DEPENDENCIA**” en el acto y contrato que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que “**LA DEPENDENCIA**” designe en el contrato respectivo, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de “**LA DEPENDENCIA**”, para los efectos de su competencia.

“**LA PROVEEDORA**” queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto “**LA DEPENDENCIA**” expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con “**LA PROVEEDORA**” o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**” con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega “**LA DEPENDENCIA**” podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Hugo Roberto Camacho Ortega, Subdirector de Comité y Contratos roberto.camacho@semarnat.gob.mx

En caso de que “**LA PROVEEDORA**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**LA PROVEEDORA**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**LA PROVEEDORA**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA DEPENDENCIA**” siendo el Administrador del contrato de conformidad con el quinto párrafo del numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, procederá

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**LA PROVEEDORA**”.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA PROVEEDORA”.

“**LA PROVEEDORA**” se obliga a presentar “**EL SERVICIO**” de conformidad con las características y términos señalados en el numeral 12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO del “**Anexo Técnico**”.

a) Cesión de derechos y obligaciones

“**LA PROVEEDORA**” no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del Contrato.

b) Manejo de la información

Cuando “**LA PROVEEDORA**” entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a “**LA DEPENDENCIA**”, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. analizado la información que reciban de “**LA PROVEEDORA**” y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando “**LA DEPENDENCIA**” haga entrega de datos a “**LA PROVEEDORA**”, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

- c) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.**
- d) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.**
- e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.**
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.**
- g) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**
- h) La Proveedora Adjudicada deberá presentar los entregables conforme a lo estipulado en el numeral 6. ENTREGABLES del Anexo Técnico**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

- i) Cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionan con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA PROVEEDORA”** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **“LA PROVEEDORA”**, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA” designa como **Administradora** del presente contrato a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, asistida por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, a quien designa como auxiliar en la administración del contrato, quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en lo Anexo 1. Anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En caso de que **“LA PROVEEDORA”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir **“LA PROVEEDORA”** adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA PROVEEDORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“LA PROVEEDORA”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“LA PROVEEDORA”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA DEPENDENCIA”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

DEPENDENCIA”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA DEPENDENCIA**”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LA DEPENDENCIA**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**LA PROVEEDORA**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a “**LA PROVEEDORA**”, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, “**LA PROVEEDORA**” cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de “**LA DEPENDENCIA**” que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a “**LA DEPENDENCIA**”, en el domicilio de la Administradora del Contrato.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. “**LA DEPENDENCIA**” podrán optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

Esta pena convencional no descarta que “**LA DEPENDENCIA**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**LA DEPENDENCIA**”.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA DEPENDENCIA**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“LA PROVEEDORA” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“LA PROVEEDORA”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“LA PROVEEDORA” se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta su recepción a satisfacción, en las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA PROVEEDORA”**, mismo que no será repercutido a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“LA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

En tal virtud, **“LA PROVEEDORA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“LA PROVEEDORA”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA PROVEEDORA”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA DEPENDENCIA**” entregue a “**LA PROVEEDORA**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA DEPENDENCIA**” a “**LA PROVEEDORA**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**LA PROVEEDORA**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA DEPENDENCIA**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**LA PROVEEDORA**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**LA PROVEEDORA**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA DEPENDENCIA**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA TERCERA** terminación anticipada del Contrato y **VIGÉSIMA CUARTA** rescisión, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**LA PROVEEDORA**” tiene conocimiento en que “**LA DEPENDENCIA**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSP**” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**LA PROVEEDORA**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA DEPENDENCIA**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA DEPENDENCIA**” de cualquier proceso legal.

“**LA PROVEEDORA**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA DEPENDENCIA**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**LA PROVEEDORA**” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**LA DEPENDENCIA**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA DEPENDENCIA**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**LA DEPENDENCIA**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA DEPENDENCIA**”, a solicitud escrita de “**LA PROVEEDORA**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**LA PROVEEDORA**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“**LA DEPENDENCIA**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**LA PROVEEDORA**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**LA PROVEEDORA**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**LA DEPENDENCIA**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “**LA PROVEEDORA**” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “**LA DEPENDENCIA**” a solicitud escrita de “**LA PROVEEDORA**” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“**LA DEPENDENCIA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**LA PROVEEDORA**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA**”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA DEPENDENCIA**” comunicará por escrito a “**LA PROVEEDORA**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA DEPENDENCIA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “**LA PROVEEDORA**”, determinará a través del Administrador del Contrato, de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**LA PROVEEDORA**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA DEPENDENCIA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA DEPENDENCIA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA DEPENDENCIA**”, a través de la Administradora del Contrato, de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA**”, a través de la Administradora del Contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**LA DEPENDENCIA**” establecerá con “**LA PROVEEDORA**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “**LA DEPENDENCIA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**LA PROVEEDORA**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA**”.

“**LA PROVEEDORA**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “**LA DEPENDENCIA**”.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**LA PROVEEDORA**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**LA PROVEEDORA**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA DEPENDENCIA**”, en relación con el suministro materia de este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA DEPENDENCIA**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**LA PROVEEDORA**” ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**LA PROVEEDORA**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**LA DEPENDENCIA**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**LA PROVEEDORA**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**LA DEPENDENCIA**” no tiene nexo laboral alguno con “**LA PROVEEDORA**”, por lo que éste último libera a “**LA DEPENDENCIA**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “**LA PROVEEDORA**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR “LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín	Directora General de Desarrollo Humano y Organización y Administradora del contrato	[REDACTED]
Mtro. Juan Miguel Gándara Haro	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y Encargado de auxiliar en la administración del Contrato	[REDACTED]

POR “LA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C.
[REDACTED]	[REDACTED]

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

“CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023”

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-026/2023

C. Saúl Guillermo Dávila Juárez
Apoderado Legal de Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.

TIN090211JC9

Cadena original:

cefb3aa6fd4e851fb7b3b099ea784b203d5febe14f258e2030f18885a46641b9f0937b9eb8987aa7

Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Firma:

IUbrrvYTUY3p+7DTQbOPHOJKj+3h+TXKrr4aZ096aIBAmQ!IRrcFqfTqrQlp2UhsgM7+1h3hsQgh0OkBsyC73S1l8LB2wR8bUyBw83dCFxqg+nTYDevnvrDR1S1P6SFwBcpSbGdtBmQX0Qxel18XqGc5j51Qn2YusV6+UHP5VdkDk79JaQj7G4ytifggp2BAlmlmrJrFTbkG4ngWm/10sPsPUf1JQWZ3+Um8ynT5wnWK9hBq67UGMiq8A91gpuE0kx35Bx/BWt13kzaVOIKuUaUgx6pkvhjSsvM1pV90G19BoIn1/DUTUiwvfTakVfaz6h6/L/NUWE1BaX1gBXDDC1VuA/Q=

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Firma:

LS0tLS1CRUdJtBQSNTNy0tLs0tDQpNS1NU1Kn2DzSkvWk1odmNQOQVfjQ29JSUzeKndQ2RzQ0FRRxhDeFkFQmdVckRnTunH21VbTUY4R0ntCudTsw1zDQpEUVI1QWFCU01JGQmpaV1ppTTJGat5WmtOR1U0t1RgBv1qzG1NMk13t1Reb1pUYzR015tURo05XWmxzBvV4Dqpr0115t1Rob1qXqRpN114tOrnNs5xRtBa1kWtvDjNvpqGQtVnemRpT1dWaU9BazROMkZtJzDQ7qd3dn1k0dQns1PsutBREpfrunBaFF3Ture01QuyDQnRF3TURveE5UyZBpVFe3T1RbtKjna3Fa21H0xWcQkFr02BZRENDDQpBvF4SURBzUtn1zCQu1rjBgv1F0vTnVtUzCukNcrFjs1WtVpKtUBRcvQxksJnUzR3TefzRzfUtuQe11zCQdPsvkxU1VCz1Slr5QkSu01CjkUs1rLbrFWRkpCtBsfUrPq1Vla2vDlZsQ1VrbJnUm93P0zFzRzUxUkEqzDpVnR1f0U1VwF1fjRk2h2y21sMgvUrxXfnQ2dHq1NrNjyjneUuvkvQz1Vky1XovkzR02DwHmpjwBwXqDqPjime6WWhrdVoy0W1Mbt0eTVNzd0pBwURwFerRkix1zlpNgdTrNxWfUvv4Sfr5QtnoExdnUTA5tUxpQkhWV2TzDQpva1zTvhF0t1bd0dbmvFrvfR3r1kewpxNpRf4Q3pBskJt1zCqVlQwsXs13dc11b1v1FRSRQcKrtV1zFDQpRvVfUhVz1rVv11tV5QtvJnd0vRwruWUfFIREpWrfzr1zTr1Jgvfus5re1svxdF11b1v1frd3e3frv1e1DQp0ekBzTurg1rqTxHrJehQmdrcwhrauc5dzbc1FjVfrySmjxM0j2Y50aFlteGxpauUUCUk1xUs1RbrFWRkpCdpRmgXqvg1CrJvNvvvaa0znsUvrs1Kt2VbzFpkBtusufV5Q1Vrr2axD1zQs1VrbFvBewUyCvCenFqrCwvNvvwa2Dd2DQpWmxGsrk1CnPhve15tvrbeuler1Vtav4t1zWerUStCQ95F5t5URtFnu1qVtfPvM205DQpCQ1UrmxsQ1rsvkzUQ0j1UvzKrvnrWdrkVpGveV4Q1rOh1ekpQmdovkj1RaGzafCvGzxr1RdqkhvRkpEdQpTvUvUvzkr1Fjejuazh4ShpB2e1n1tZCQ9Umrwmsx1QrsvkzUQ0j1UvzKrvnrWdrkVpGveV4Q1rOh1ekpQmdovkj1RaGzafCvGzxr1RdqkhvRkpEdQpTvUvUvzkr1Fjejuuzukvem1rFQwmHhakFvQmdovkjdMfpRevWrcuvuwmk9urx1n1ak14Vxpred6dQvpc205WQkfVvEvzJeJrvtaYDqppvev5TwpksJvF1nVazr3Tvdq0fTsxdEuv1ks29aSwb2y05BUUvcQ1FBrgdnRvbBrendQFvQzQ2ndruJbSm5mUQDp1c1a5tB72MpypWmtVsSEFxRvXndhLy1kvAnvne1oxAvRm2t2zHzF1nxzWmzLwXncWkWtzj1eDn1u11jDQc45ncazaXng2yNoYnKzVkt7mjhng5Ta1kzRmBzHrzHwmaTn0ek4xYzBzUxQdnXpZv200bwMz4TXzBujgzk0DQp0dw3v3Nu0y0kRdpE2Q5t5VkbFntpEck1o1ogVqalpam5v8r2U1c1rE5m5L2NbEv1vqkhosj572r0zBtWfdtpQdyMhjNkzLh1trMj1kohfbwrtTggr1v1u1j3ted3NkMs3J526ZwEmFp5Qmf5a21Ju2Wzv4c2o5Nwy0tjHk1v1edQpT2gyvE4ZglwBjw3EchzHwzRdf3n101k1rbsa1p0d18twNywaQwjkw1ptvknzvusmanjz1p4aWpoWlRldptSfVksQp2Xu1L1u1pkwudhNq0F3Rufbyu5Qtuuwd0RBwurwu1jBQVf1l0jBsxdbREfQmdovkhrOevCQ11DQpB0wd3rVfzs11Jwk1bw10uwdFQkzBuURBz1dn1u1wR0exVwkrUvpxtujr0ndc0dbuvvqndnrUjnz3C20VgdqpcuwneQwpBtkJnka3Fa21H0xWcQkr02BzQwDqfQzUnPxeXxxGz9Uy8m4FnRkja12UemrkrbgvbnJzcdQpKdjeFudzKzv1t2f2ruFuz32t3H0ng10sVrxQ91bm18z1W6J23d2u0fDfKexz1BzUzCf1V01R3kNhrnfvdpu2K1DQpQsCdu2Ew1r21lmtmNa13XJNWyvg4c1RgMphF9yU9qkWv10p1uAzAxsvNvazWwzvou1e1ndrvkdaa1trYw83D04oxWp1rnkzg1QvPh1WpM214WFB1texN1B1xtqzKnuMzXwK50rdry1WlmzbXh2ZFeVk3VhbFJLcEd5Uf0NpdQsNdyWshBwtFvYmpRc0nrgzXzy1W6BdxRkheAzNzWsy1t012t9NvYdF1uBQ1gtqnxunzC9nwGlsasQ2001t2vzDQpLar1Bz1Zew1l1xhcdsdb53F3TeZw3uqdUqe4tCmtkBeVm1kn19Cstfrs0pHuV13d0tnNm4zZe2ubW1yDQpmcc2zz0hbjt2Mr82SFVTamzuhp1v2t4ZvnpzBnd1zKwEfkaXvzr0pobkvkt08r3dEl09sn3zexF2VwrRddQpyempyDUBpeTdtakh1V1f1b1Rkyw1H2Ju1dk9w20qjz312RuthwexpDz01mcWtnSeJFpWmzsejkgk31z1D1Q3t2WpBylvzUy2akpGdjJwdupbsEdpZst0mlVQgb0g1vTmxNzDjtVnA2dgztKtphq2Dz0vEai19Qj02We3r13JaQdow1y1lqandCvdbjmhfSH1JwnBw1dF2WvHtzFqgeurc1p0v013WvnHckdn3Nv2Y2tSmmVkcF1pExBv1nR5MkdudQjz2F2WzXuzd0f91d1Q1W1Bhs3N1LNE00tdQjz3p6d2dz0t9Pz9EnxMtzNzcV2b1u0ZgQzvRuzQzNzTzHqyDpWuQJdxp1l13a3n101t1UtlJrelns1BuVendNQv0d2d0rnV0uF3SgD2RzRUPeRqmC12UsvFpBewrVvNpDqRpTzVktwsR1vNtKs1Rt1TvrUfd1d0dbmVvFq2d3Bz1uWvNna2ExU142f1VwdrVnou1U1Slux1u1nrvu5kDQpUmdRnVkzks1fsv1vRvkpUvry1Cz0dmbvvfq3d3u1u1w1vMvxGxV1CQmRYU9im1p0wzehrEtqWqCz2txDQpao21HOxwcknRrvdHmk52yM5saFkzunzB1jsWt11cFkyoufjMkywTg1k1d1lpNxr1RevtTunR0exvXuVdXkDpQrv111su0s1fJr1SmDhpjic1f1t1BuQzRnUj1Wv1sKszVazh4RgpBtun1zCQkVnQ1Rbmk16QxdNunx3DQpDuv1F1fr0v3s5kxRevaTuJ1R0exvUvdQdRutBv1JfkrVjrvjGssu1RldFpberuekVutJUf0ExvUvCcd3dLdqPmvzC1Vvo1VvymvRbkerWtuJnR0ExvUvM1nk1v09Uy3D0ek1Wd3dx112ks9aSw1h05BwDtdQpFmf5Wlhod12Y1NxpZv0p1lwrv1f25VktWVtKsf1UvfUw1pLsvTpv1UfV1Uv1Eqxndr3UvT3Bd10q1FtPnfVufDQpOrgt3TURd0NrnwUzLdzd2zEqQwhrKfLqmRnQmhdQ1Nx1rNjyjneUuvkQxpFTEJna3Foa21H0xwckjxRxdj11kDQpL1p1jaHjzTkrfa0vnu11frks1cVzQs05Q2hwdwvJns1zvrln1cejvn1n1c01cd0d0du3fU1u01m0RrrupcvevQdQpGzB5Txppe1u1a3d0re4t1rs1y1BmEd3du3Fh0u11m0rRrJubvVbQk1jQkffQ0u2aG2RwtEmk1uVxJkotfdpDQr0sejzvstCq1p1adFkwm2Bnxd0vng1u1d6b1l1nsk6v6e5z1j1s0nhc1ftnrcs2zvWuNFvuzk5Qm1EnX00qdGpoejkzGzC2k5H2m5j1t1WhdBrpM1pJtgcXp1l5Mgv0PfW1fml94c5mSw1y1wua1j0ac9s1dlgwTupsDQpQs2dV2t1o3Nv3VqlBqvWdY22qzQyJcDvuA0r5t1zXmgp1te1s1sd1grjwv1j1ctBn1BukL1dx0BwvCpkDzQm5N34oGtDgndWb52NaemRtRmeBdEsBvP2u53e1x10ru9Jn1vJLttkw3Qy1mRtNgrtQ1p6e9ScDnxu1j5DQpRgmtz23Nsau0ydkpDbzrJchJhn2RmxKpwUFznz3hfcGy4Zey40Epju0crvde2a1etTtfxTmtVtwv1v1ytmjy1vDQpQvuu9DqetLs0tluwrcbqs0ntnyt1s0tDQo=

Firmante: JUAN MIGUEL GANDARA HARO

Número de Serie: 00001000000703931767

RFC: [REDACTED] Fecha de Firma: 11/12/2023 09:24

Certificado:

MIIGQTCCBcmgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDM5MzE3NjcwDQYKoZIhvcaNAQELBQAwggVMTUwMwYVQDDCxByQBERUwgU0VSvklDSU8sREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04vgFVJQlVUQVJJQTeBwUmcwGA1UECgwU0VSvklDSU8sREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04vgFVJQlVUQVJJQTeBwUmcwGA1UECwvRU0FUFU1FUyBbdXRob3JpdHxkjMgAwBgkqhkiG9w0BCQEwi3N1nzn2pY21vc2FsY29udhJpNyv5Zw50Zub2YXQzu29iLm14MSwJAyDVQJDB1Bdi4sgSLkYXnwBaA3NywgQ29sL1BhdWVbycmVyzb2OmaWGA1UEEwQFMdYzMDAxzA2JgBvNvAYTAk1Ym0wCwYDvVQFIDARDE1YmRmveQYDQ9HApDvUvFSPRFtU9DMRwUwEyDwVQotEwxTQV5NzaMTDFOTjxMxbDaBkgkhkiG9w0BCQITXTJk3BvBnHym1o1BRE1JTk1TFVQJ01BtBDRU50KUfMFIERF1FNULQ10puuyku1cvrBrUk1puyBbTCBDT05U01kv1CFL1Frm4BxD4TDi2MTixTMe1McDyMoFxTDi1MTIxTMe1MdewPwgxw1TfAtBnVbamTgPQV04q1LH1UvHvM6E1dtBkRUEgSSEfTzBmB8GA1UEKRMys1Vbt1BNSDuvRwghR0FREFSOSB1QVUPMsWeHwYDvQK0zeXhWVfu1F0E1Jr1VPTChBQ5useQVjB1HeBu8KzCzAjBgNVBAYAK1Ymr8wHQYJKoZIhvcaNAQkFbhBgbwDnZa2Z1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1hQHkNzYwMzAyQuXbMRswGQYDVQFExJhQHkNzYwMzAySERGT1JOMDwUgwgEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA1IEdwAgggEKAo1BaQduW2Y9AIrJyuuMPGpB7uCK8ADHA88b0KJrIP12yl1jia/jeuadVISFjboFIxbgsLAGJ7ntfFC8YS47Y1UEOCOLtvdyaC6awh657mpBu7cy54dy1pIZUw50n25atNw/+YgrnTqPdA3uzstvdiSiUS28zhojgKxaRp0z5chgrQy43RcV8chYuhqg/fMexv8c0deRs/RB+6xEPc7JgtP+faUw09AY8vHn3C6e7QY7XQ9J/tvnJKrcrdzy/IGElYTrYtPhM5Qn4Edgc2zH8wBWAQX21zouluhpfn3yza+Szr5hQsgB166AgP1sLvt8yfPtoZQpxRxe31AgMgAqJtzBnWMA1GwBwE/wQCMawCaWvYDwP0BaqAdgPYMBECWCGWSGAG+EIBAQEEAfowDabgHnusHfueJaUBgggrBqEFBdcBAY1WVBBQHwAiDwQYKoZ1HhvcnNAQELBQAdgIBAgQIIsB/BFI+1hdWVcNG73en6oiwy4d9vBkUe980m8qje4620LabK5do/7AUTk12WEy3u57ULg/hbYqWvTtJbuknzv83Xtp6E1N5Upg98tNbXu78oCwKAOr8u6BhU5ukejxh0taZ6HAWFnfpvyWp2uYyODdeSGMG63kDn7Gpv/E42UzoKXBgoK2B6a/7X+Bu619hp/TNtMdF4YbkxBSPonRkwaydF40Tnd/2vSrqpydMnTp4/pdsVdyAn+ik1ksxwXidAH1KicA6Hkk06z0r8p81hn0d5sfDfH1Dtmc9qkci7Yzsvk21u3loF1dsxkaNzaoKk10ujktqXpbf05f606FvP5d0+01AmLD951+7itLiZhweBju6L16i5uwMgfG0z565djeG0Rk2+uA0ncPKUlxz/ras903+6zJnJLc2KYfokE2u0ganJz9vYmhNgJ6eeey+fCTvVeQb023t6NWLj6LoQZ7Fm40ArXhmn1/CAqt+IFgnK906AdQd8Zkt1Yh2v2cPLGgg9InuKxahc3xQphZAdjs1Ks1Agsn3wFBlaclAFa0YnvVgghK+4C+2DCGhrTmweoUoncT4rcBfbQ0aB2rAqWnEuKJihfjeEzsP7Iac7qNg7rROXQySo1mCSitqax29cu10Qj65gmMu1inDr+oXzJ70

Firma:

0W2NDVb3Zqdu1r7sIZnHsEeReIdBpm+fxL41dTuTz5yqslHGsOHyO7v3iTC4sJeH2FPRCxJGFWhbDzqC/HmD8BA62qTvVlXImfaufTv516STHx1Krd1Vxub/B/mGzcY7ZUVqVg9MsCKg+BIIinwh8k0avOgDgWALaxJxJrJObDRFHyGhsZLPxw0aLPQxeSYQo6BuRkZDXKKXcdZrFzhUgle/nyCFB1pJWwXzGlePfr4vli+xdB0x3dcXuB0ZCgj8oLm0Hi+rUpKc3Buh0/n5eFiNe5T9PNJRN+I+nU2wnSazh+BnPl68gvqXgNwJ9+Hu9K0F5tSwB3u1z==

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV

Número de Serie: 00001000000510242023

Page 1 of 1

Firma:

lSMwCLMsVNx34T+rOLkp4yb9ObKTxL0wZrTkv/sim1v6RBnNiua4gGh/OJ3XbdQNA6Jh47JgipL3TwJd0UmlvJvT7qfefsB/vTlQ/ie/L3zD01/cyXbpC4x6OmTXhzR2Gj1C+t2q7mPLUEyOzXF^{r+e+9148S/4XA}
0ujFgmXxtzzXzE05k1VhHTBUAVSVyp8s2kEF7xWCutc4OBu+v+NCN99CG8jbmdjJl61syWPqsJlicqwA/rXnYfp7F/g/4vJQ/+EC+LzJCO4vmffVCjtuMo91PL+PShzyAuXxTFStnDqxFj4iYCmOeoAWw8enZGpG
U0wfppSn3zTJi3AQEHHR/Y1g==



ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2023, en adelante el "**SERVICIO**", para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante "**LAS PARTICIPANTES**" que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Subsecretaría de la Función Pública (SSFP); atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2023", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, mediante oficio número 411/UPCP/2023/2020 de fecha 16 de octubre de 2023.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** consta de una partida misma que será adjudicada a un sólo **LICITANTE** que deberá asegurar a **LAS PARTICIPANTES**, la prestación del **SERVICIO** al 100% (cien por ciento), de acuerdo al presente Anexo Técnico y sus **APÉNDICES A, I, II y III**, conforme a lo siguiente:

Descripción de la partida	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos	Número máximo de vales electrónicos requeridos	Monto mínimo de la contratación	Monto máximo de la contratación
Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023	Servicio	391,474	606,481	\$5,116,685,898.59	\$7,932,361,191.49

2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

- a) Se entenderá por **vale electrónico de despensa**, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) El **LICITANTE ADJUDICADO** se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) El **LICITANTE ADJUDICADO** se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los monederos electrónicos; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES**.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el **LICITANTE ADJUDICADO** acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.



FUNCTION PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) EL LICITANTE ADJUDICADO no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 COBERTURA

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

EL LICITANTE ADJUDICADO deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

EL LICITANTE ADJUDICADO no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

LAS PARTICIPANTES, a través de sus ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a solicitar, por escrito, al LICITANTE ADJUDICADO la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados. Esta devolución podrá ser solicitada por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO en un plazo máximo de hasta doce (12) meses posteriores al término de la vigencia del contrato.

EL LICITANTE ADJUDICADO estará obligado a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de

cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán **LAS PARTICIPANTES** en los contratos respectivos.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS

- a) Los vales de despensa electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
 - El nombre de la entidad emisora (nombre del **LICITANTE ADJUDICADO**).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.
- b) El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- c) El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) El **LICITANTE ADJUDICADO**, deberá reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) El **LICITANTE** deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- f) El **LICITANTE ADJUDICADO** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios



- a) El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los monederos electrónicos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el LICITANTE ADJUDICADO a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- a) El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el LICITANTE ADJUDICADO contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web sin costo alguno para el usuario.
- e) El LICITANTE ADJUDICADO deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el LICITANTE ADJUDICADO deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse por LAS PARTICIPANTES serán abiertos.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo; toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.
- b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y está relacionada con el objeto de la contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberán acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el suministro del **SERVICIO**.

- c) **Curriculum del LICITANTE**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia para el **SERVICIO** con características iguales o similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico, así como los datos de los contratos en que se haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.
- d) El **LICITANTE**, deberá acreditar que **cuenta con recursos materiales suficientes** para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación; en este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
 - I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías y licencia de funcionamiento).
 - II. Relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

- e) Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al LICITANTE en caso de resultar adjudicado, éste deberá acreditar que cuenta con:
 - I. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.
- g) El LICITANTE deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 - I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el **respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.
- j) Escrito del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare.
- k) Escrito del **LICITANTE**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**.
- l) Escrito del **LICITANTE** en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de **patentes, franquicias, marcas o derechos de autor** con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

LAS PARTICIPANTES, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que designen y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar al **LICITANTE ADJUDICADO** el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen dicho

listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.

EL LICITANTE ADJUDICADO será el responsable de realizar la entrega a **LAS PARTICIPANTES**, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos (monederos electrónicos), en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme al referido listado definitivo del personal que recibirá la prestación.

EL LICITANTE ADJUDICADO revisará los datos contenidos en el referido listado definitivo de beneficiarios para cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 horas posteriores a su recepción.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el Apéndice III del presente Anexo Técnico: "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

EL LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **LICITANTE ADJUDICADO** dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del **LICITANTE ADJUDICADO**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

EL LICITANTE ADJUDICADO deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

designados. Por lo tanto, el **LICITANTE ADJUDICADO** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega** del presente Anexo Técnico. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del **LICITANTE ADJUDICADO**, como parte del **SERVICIO**.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le envíe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Una vez que el **LICITANTE ADJUDICADO** haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: Número de vale electrónico, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el **numeral 10** del presente Anexo Técnico, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

6. ENTREGABLES

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el ANEXO III.	00 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	En los domicilios de entrega en un horario de 9:00 a 17:00	00 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Acuse electrónico de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.	Domicilios de entrega	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.



#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito firmado por el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Las 24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará, en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **LICITANTE ADJUDICADO**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **LICITANTE ADJUDICADO** por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **LICITANTE ADJUDICADO** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el **LICITANTE ADJUDICADO** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure

el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE ADJUDICADO** acredite el **SERVICIO** y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **LICITANTE ADJUDICADO** se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

El **LICITANTE ADJUDICADO** queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con el **LICITANTE ADJUDICADO** o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal,

accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LAS PARTICIPANTES**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **LICITANTE ADJUDICADO** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **LICITANTE ADJUDICADO**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, el **LICITANTE ADJUDICADO** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

a) Cesión de derechos y obligaciones

El LICITANTE ADJUDICADO no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de **LAS PARTICIPANTES**.

b) Manejo de la información

Cuando el LICITANTE ADJUDICADO entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del LICITANTE ADJUDICADO y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al LICITANTE ADJUDICADO, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el LICITANTE ADJUDICADO.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del LICITANTE ADJUDICADO, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar su

solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

14. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **LICITANTE ADJUDICADO** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE ADJUDICADO** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

15. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demandas Agregadas por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demandas Agregadas por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023." conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Razón Social MIGUEL CASTELLANOS

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

UdhqtuHlmy9rkxmM3FVeVNV9cTSphA8Hem2UskTCwSS98JnO00ESfd4MGG3+Oss1sp+auQUWEs3Zn714EvneD8TS5VDL84uu/0h9IO/6pJG3Bj+A/762F
AcUIPLUZ5YtHEIzby0Uwkdir3WnaxE1jKllkz/W7z3Fo1Pu8UbGqlRgiFhWIIED7JabgsSj1HBP+HRHyx1zvtPvD1/U9kN6a/F2E0mzq0e7GU9PUjsil7aXK6fd
OOL+0NwaqohknPMPUTUPjjZkBrb0DHZANA37WS60u+WqPEBoY5c75NeMgHADpdtePb3HOVq3s4pVuencbcv2elq3xcfPqiDGwA1NQ==

Certificado

MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTgyNDQ4MzkwdQYJKoZlhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdVVVRPUkIEQUQgQ
0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkldSU8gREugQURNSUSJU1RSQUNJT04gVFJJQIVUQVJQTeMBgGA1UECwwRU0FULUIFuYBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwg2NvbRhY3RvLnRyIY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPC4g
R1VFUIJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSUSJU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQIVUQVJ1MgQUwgQ09OVFJJQIVZRU5URTAcFw0yMzAzMDMyMjMyMDVaFw0yNzAzMDMyMjMyNDV
aMIHCMRswGQYDVQQDExJNSUDVRUwgQ0FTVEVMTEFOT1MxGzAZBgnVBCKTEK1JR1VFTCBDQVNURUXmQU5PUzEbMBkGA1UEChMSTUIHV
UVMIENBU1RFTExBtk9TMQswCQYDVQQGEwJNWDEuMCUGCSqGSi3DQEJARYYBwLndWVsY2FzdGVsQGhvvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQt
Ew1DQU1JNjQwOTI5SIA4MRswGQYDVQQFExJDQVhNNjQwOTI5SFZaU1hHMDkwggEiMA0GCSqGSi3DQEBAQUAA4JBwAwggEKAoIBAQCSR0B
IlgPr0Yj/kF5zLLeLT0BxJanqp7i8KWCk4wO5/dw/dLkYgBZjEZQkGZqVoJMQNUA1saOR+tsGTNmzbZ9rxqq7pKU6ylaWXtWXIGz0zK/hdCP1V8oUTyeIL
r7bGe6ufUWuTq3fcW2Xvxsuofykd5j2iar2S1TAkrzMzzX7oKTEZhVj4F/TPAwTjw9sluVoSY15Lz6ShacBfXA09r6M8Em1JEZHBoBYbtwl1/kwx9B
XgH+9+i6fZo/jBUIQX0T20BFHQz9ZuoyJCy3/XwjgwBow8upMXEnRaAhZ0Yb6KjDWm4JnpIcbRq/xgPQKnsHCA0V+8t4M4GjlAgMBAAGjTzBNMawG
A1UDewEB/wQCMAwCwYDVR0PBQADQgApYMBeGCWCGSAGG+EIBAAQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgrBgfFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwD
QYJKoZlhvcNAQELBQADggIBAEwwmw9BQYp3BXNzsniDst+EW6HPDKeKx8124pFsaQi621zOOBic6aSPsmFDNLdTdwHAKbYLu3iw4VeCoRYkqEl4gB9
jpeNo24BGhgvZI85qNjUBXRv/Vlgv82mPiW/69EA7rZaXIsayuY25N/L/tj1fhnp7eurFLxNbqgwhNsOUDRqnOb0OHTGA13U9uzNgJxZApp+uoggVY7sviKSX
F+0b/BfKPCvCyUPdJy9j1EccJmrjjCfbdTQTyMzvdC4k/bfb/ZTOVXOOM57EQicHg1/g1YCUHUY1kP1zhf+/HQ8RjIAAkMYzWPY7sS/IMBraxTCnwW2IN
4cteLwT2sJ65e8mc7wCM4gbHGGRStUaM79CBV4LrStz4WDvAbsOqf9LoMOshXC1+v9gkzMV6sz3nKtBVl5IGcHUKp0eCVHb4q9iYupSD2OqjTYX0r0SC
5dAlkBbWStnx+8tdxUohcMZqrOAMLa+XhjqEtzu73tW/HhNxp07aWCz7RLCjw6S26vHxLj4NSvddcH9SUUmMp277uZzzNqu/SIdMlkXm6n0hHwmwo/XP
ZQEmtZpmJwkQflRjQB2XiYcv2SY/OG+e1WPYdzYtgGN2bn8qnjd0W3LPfheJT06PNLX17r9pKHXXlkBHPLYMcID9UJNQ/2ijEa7wc5qmrv9g/oDs69d42

Por parte de OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Razón Social DENIS ZAHARULA VASTO
DOBARGANES

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

ExJ22ZXlr0scYK4u5xMuuVbuD+Bjqtr6zt0hCSBQ8IPvbSDYreof08K/mKokuWdQDAzfQ08W2Mbef4lhpz0ZJgX0jkNltOdBAreGOUsvvOi9wHvr+Mqk5j5q
28Dv/mJabdNi9iCts2GtQMEX0LDpOkqKp8xNvNawWq5Ea6QhHL9icCSN8/S7GgXOAco8uf2L+iD2YvvXWsmxipsvOq6Yv6tVe9w2RsG4E6+iQoXX5QOd
Dbho4iVz/4Yff5hjFMvxRjzo6bhkX/sgujZek9YqD9a/G3jhA2ed7qSWz+JaP3OcoLRp+ZaxXca7LQ6RyFy3TbOqmijYr0vV4t/U8iBA==

Certificado

MIIGSJCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI5MjM5MDIwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdVVVRPUkIEQUQgQ
0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkldSU8gREugQURNSUSJU1RSQUNJT04gVFJJQIVUQVJQTeMBgGA1UECwwRU0FULUIFuYBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwg2NvbRhY3RvLnRyIY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPC4g
R1VFUIJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSUSJU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQIVUQVJ1MgQUwgQ09OVFJJQIVZRU5URTAcFw0yMjA1MTAwMDUxMTdaFw0yNjA1MTAwMDUxNTda
MIHmMSgwJgYDVQQDEx9ERU5JUyBaQuhBUIVMQSBWQVNUTyBET0JBukdBtkVTMswJgYDVQQpEx9ERU5JUyBaQuhBUIVMQSBWQVNUTyB
ET0JBukdBtkVTMswJgYDVQQKEx9ERU5JUyBaQuhBUIVMQSBWQVNUTyBET0JBukdBtkVTMswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSi3DQ



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

CO0001

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE
LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

CO0002

ANEXO 1. ANEXO TECNICO

Inciso a)

ANEXO 1. ANEXO TECNICO

Juan Guillermo Sosa



TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

000003

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la "**Contratación Consolidada del servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2023**" en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición.

Partida	Descripción Completa de los Servicios (especificaciones detalladas)
ÚNICA	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

ANEXO TÉCNICO**C00004****1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere contratar el Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2023, en adelante el "**SERVICIO**", para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante "**LAS PARTICIPANTES**" que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Subsecretaría de la Función Pública (SSFP); atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2023", emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, mediante oficio número 411/UPCP/2023/2020 de fecha 16 de octubre de 2023.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** consta de una partida misma que será adjudicada a un sólo **LICITANTE** que deberá asegurar a **LAS PARTICIPANTES**, la prestación del **SERVICIO** al 100% (cien por ciento), de acuerdo al presente Anexo Técnico y sus **APÉNDICES A, I, II y III**. conforme a lo siguiente:

Descripción de la partida	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos	Número máximo de vales electrónicos requeridos	Monto mínimo de la contratación	Monto máximo de la contratación
Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023	Servicio	392,534	618,946	\$5,306,057,836.33	\$8,375,901,005.69

2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD**3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA**

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000005

- a) Se entenderá por **vale electrónico de despensa**, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los monederos electrónicos; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES**.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 COBERTURA

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000006

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

LAS PARTICIPANTES, a través de sus **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a solicitar, por escrito, a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados. Esta devolución podrá ser solicitada por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** en un plazo máximo de hasta doce (12) meses posteriores al término de la vigencia del contrato.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, estará obligado a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán **LAS PARTICIPANTES** en los contratos respectivos.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS

a) Los vales de despensa electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del **LICITANTE ADJUDICADO**).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

00007

- b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- f) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los monederos electrónicos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000008

de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de LAS **PARTICIPANTES**, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.

- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo de los vales electrónicos podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá garantizar el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS **PARTICIPANTES** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse por LAS **PARTICIPANTES** serán abiertos.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo; toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.
- b) Acreditar que su experiencia acumulada, es de al menos un año y está relacionada con el objeto de la contratación. Para tal efecto, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia de dos contratos debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023 en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) Asimismo, por cada contrato presentado, deberán acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el suministro del **SERVICIO**.

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000009

- d) **Curriculum** de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia para el **SERVICIO** con características iguales o similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico, así como los datos de los contratos en que se haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá acreditar que **cuenta con recursos materiales suficientes** para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación; en este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - II. Relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- f) **Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- g) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de **datos personales** que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.) De

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000010

manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- h) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por del SAT.
 - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- i) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el **respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- j) Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.
- k) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare.
- l) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**.
- m) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de **patentes, franquicias, marcas o derechos de autor** con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000011

LAS PARTICIPANTES, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que designen y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, será el responsable de realizar la entrega a **LAS PARTICIPANTES**, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos (monederos electrónicos), en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme al referido listado definitivo del personal que recibirá la prestación.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, revisará los datos contenidos en el referido listado definitivo de beneficiarios para cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 horas posteriores a su recepción.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el Apéndice III del presente Anexo Técnico: "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **LICITANTE ADJUDICADO** dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del **LICITANTE ADJUDICADO**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000012

satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados. Por lo tanto, el **LICITANTE ADJUDICADO** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega** del presente Anexo Técnico. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, como parte del **SERVICIO**.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le envíe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Una vez que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: Número de vale electrónico, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del presente Anexo Técnico, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

6. ENTREGABLES

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el ANEXO III. Domicilios de entrega en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.		15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Acuse electrónico de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000013

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito firmado por el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Las 24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará, en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **LICITANTE ADJUDICADO** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, acredeite el **SERVICIO** y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000014

conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substancialización de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y **600015** asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LAS PARTICIPANTES**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

- a) Cesión de derechos y obligaciones

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

000016

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES**.

b) Manejo de la información

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

14. RELACIÓN LABORAL

C00017

LAS PARTICIPANTES y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

15. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demandas Agregadas por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demandas Agregadas por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega

TOKA "Finanzas con futuro"**ATENTAMENTE**

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas
Dirección General Contratante

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

ANEXOS ADJUNTOS

000018

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES



ANEXO 1. ANEXO
TÉCNICO VALES FIN

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES



APENDICE A
DEPENDENCIAS Y EN

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD.



APENDICE I
DEMANDA POR DEP

APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA.



APENDICE II
DEMANDA POR ENT

APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA



APÉNDICE III
DOMICILIOS DE ENT



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública

Contrataciones Públicas Consolidadas

Dirección General Contratante

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

PROPIUESTA ECONOMICA

Inciso a)

Formato DE PROPUESTA ECONÓMICA



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública

Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

Dirección General Contratante

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"

PROPIEDAD ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la contratación consolidada del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023**, en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APPLICANDO LA BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APPLICANDO LA BONIFICACIÓN (B-D)
\$5,306,057,836.33	\$8,375,901,005.69	'Dos punto setenta y cinco por ciento'	-2.75%	\$145,916,590.50	\$230,337,277.66	\$5,160,141,245.83	\$8,145,563,728.03

BONIFICACIÓN (-2.75%) CON LETRA: dos punto setenta y cinco por ciento

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO CON LETRA: CERO PESOS

•La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

•Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
Apoderado Legal



TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9